



ACTUACION EN CASO DE RECLAMACION O ACCIDENTE LABORAL

RECLAMACIONES:

Para empezar, vamos a aclarar qué es una reclamación para Musaat.

Reclamación: Podemos definir este concepto como aquel documento o documentos, judiciales o extrajudiciales, mediante el cual se nos solicita la reparación de un daño o el pago de una indemnización por un daño.

La Reclamación Judicial es una demanda; que puede ir acompañada de otros documentos complementarios, como informes, etc. Las Reclamaciones Extrajudiciales pueden llegar de dos formas: carta o burofax, enviadas por propietarios, abogados, notarios, promotoras, constructoras, arquitecto o aseguradoras. Esto quiere decir que todo aquello que no sea un escrito en el que se nos solicita una reparación o una indemnización no es una reclamación, en nuestro caso.

¿Una reclamación verbal es una reclamación? En nuestro caso, NO.

¿Una carta o burufax en la que se nos informa que otros han recibido una reclamación es una reclamación? En nuestro caso, NO.

DOCUMENTACION:

Quiero recordaros que la aportación de **TODA** la documentación necesaria para la defensa de una reclamación es responsabilidad de quien recibe la reclamación, ya que debe ser el reclamado el **MAS INTERESADO** en que Musaat disponga de todo lo necesario para su defensa. Partiendo de esta premisa, que debe estar presente en todo momento, la documentación necesaria es la siguiente:

- Parte de comunicación de daños. Se encuentra disponible en la página web de Musaat.
- Documento mediante el cual se realiza la reclamación (carta, burofax, demanda...)
- Documentación complementaria (informes, etc.) si existen y vienen adjuntas a la reclamación.
- Visado y CFO

¿QUE HACER AL RECIBIR UNA RECLAMACION?

En el momento de recibir una reclamación se deben seguir los siguientes pasos:

1.- Entrar en la Web de Musaat y descargar un PARTE DE COMUNICACIÓN DE DAÑOS, siguiendo el recorrido que aquí os escribo:

entrar->productos->RC A/AT/IE ->descarga de formularios->parte de comunicación de daños



2.- Complimentar el parte con el mayor número de datos posibles, incluidos nº de póliza, garantía de la póliza, nº de visado, fecha de visado y fecha en la que se nos notifica la reclamación.

3.- Unir la documentación recibida, judicial o extrajudicial, y **ENVIARLA** en el menor tiempo posible a las oficinas de Opción-C en el **COLEGIO**.

COMUNICACIONES O PARTES PREVENTIVOS:

En caso de tener noticias de un daño, de una posible reclamación futura, o de que otros han sido reclamados, se puede complimentar un Parte de Comunicación de Daños a modo de Comunicación Preventiva, mediante la cual se informa a Musaat de una posible reclamación. Estas comunicaciones preventivas NO tienen la consideración de Reclamación.

COSAS A TENER EN CUENTA:

Quizá sea conveniente recordar aquí que las reclamaciones deben comunicarse a Musaat en cuanto se reciban. No se pueden olvidar entre un montón de papeles de una mesa o estantería, ni se deben dejar para otro momento. En las demandas judiciales, los plazos para contestarlas corren desde el día siguiente al que se reciben, y las extrajudiciales pueden pasar a ser judiciales por demorarse en el tiempo. Cualquier demora en la tramitación **OS PUEDE PERJUDICAR**.

Para cualquier consulta relativa a las pólizas de RC Profesional de Musaat deberéis dirigiros a Opción-C en el Colegio; tanto para aclarar dudas de su funcionamiento como para solicitar asesoramiento jurídico. Será Opción-C quien derive esas preguntas o dudas a quien corresponda.

La defensa de las Reclamaciones Judiciales la realizan los abogados de Serjuteca, no el abogado del Colegio por serlo. A este respecto, los abogados de Serjuteca son: D. Fernando M^a Jiménez Ortiz y D. Eduardo Gil Mastro. Aquellos que recibáis una Reclamación Judicial podéis mostrar a Opción-C una preferencia por uno u otro; pero ello **NO ES VINCULANTE** para que se os designe en vuestra defensa. **Por encima de las preferencias particulares estará siempre la voluntad de ofrecer la mejor defensa posible en cada momento.**

EN NINGUN CASO se deben entregar las reclamaciones a Opción-C, en el Colegio, a través de los abogados que Serjuteca emplea para la defensa de las Reclamaciones Judiciales, ni del abogado del Colegio. Ni Opción-C Aparejadores, S. L., ni el Colegio, serán responsables, ni se verán obligados de alguna forma, ante cualquier incidente por acción u omisión, falta de documentación, finalización de plazos, etc., que afecten a las reclamaciones que lleguen a través de los abogados mencionados anteriormente. En estos casos la responsabilidad recaerá en los colegiados que así actúen, y en los abogados que lo permitan. LA UNICA LABOR QUE OPCION-C APAREJADORES REALIZARA EN ESTOS CASOS SE LIMITARA AL ENVIO DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA A SERJUTECA.



ACCIDENTE LABORAL:

En el momento de enteraros de que algún trabajador ha sufrido un accidente laboral, y sobre todo si el accidente laboral es con resultado de muerte, deberéis poneros en contacto inmediatamente con **Juan Ramón Santos García en el teléfono 635 427 194.**

Para terminar, recordaros que el buen funcionamiento de Opción-C Aparejadores S. L. y de Serjuteca depende de que sigáis este protocolo de actuación que se os envía. Y no olvidéis que si nosotros funcionamos bien el **beneficio** será para **vosotros**.

Juan Ramón Santos García
Director Técnico